

DECRETO ALCALDICIO N° 1912

Casablanca, -1 SET. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios de asistencia judicial a vecino de esta comuna, que debidamente calificado, requiere de asistencia en procedimientos judiciales de naturaleza criminal.
- 2.- El Acuerdo N° 1982 de fecha martes 18 de agosto de 2009 del Honorable Concejo Municipal.



- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

- I.- Apruébase contrato con don **MAURICIO CORDARO DOUGNAC**, cédula de identidad N° 5.012.663-3, a fin de que preste de asistencia judicial a vecino de esta comuna, que debidamente calificado, requiere de asistencia en procedimientos judiciales de naturaleza criminal, por la suma mensual de \$555.555.- impuesto incluido, correspondiente hasta el 30 de septiembre.

- II.- La persona contratada estará sujeta a la supervigilancia de la Dirección de Asesoría Jurídica.

- II.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 03 Asignación 001 "Honorarios" del presupuesto municipal vigente

VII.- ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Dir. Control
Alcaldía
Jurídico
Finanzas



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de septiembre de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **MAURICIO CORDARO DOUGNAC**, abogado, cédula de identidad N° 5.012.663-3 con domicilio en Avenida Portales N° 312, Oficina 4, Casablanca, en adelante "el asesor" se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a don Mauricio Cordaro Dougnac, para que en su calidad de Abogado preste asistencia jurídica y judicial a vecino de esta comuna, que debidamente calificado, requiere de asistencia en procedimientos judiciales de naturaleza criminal, en particular a joven asaltado y agredido en la vía pública.

SEGUNDO: La municipalidad cancelará a la persona contratada por los servicios prestados la suma única y total de \$555.555.- impuesto incluido, pagaderos los cinco primeros días del mes siguiente, al que se devengue su pago .

TERCERO: La Municipalidad retendrá del valor pactado el 10% que establece la ley de Impuesto a la Renta, y otorgará oportunamente el certificado correspondiente.

CUARTO: La persona contratada estará sometida a la supervigilancia de la dirección de Asesoría Jurídica.

QUINTO: El presente contrato se extenderá hasta el 30 de septiembre del año en curso.


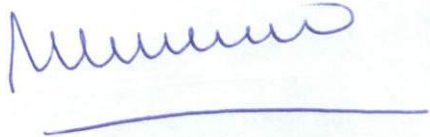
SEXTO: El asesor solo tendrá derecho a los beneficios expresamente señalado a este contrato.

SEPTIMO: El asesor no tendrá vínculos de subordinación ni dependencia respecto de la Municipalidad.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

MAURICIO CORDARO DOUGNAC



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

